



**EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.**

**Expte CONV 5/2022.** Convenio de colaboración entre la EMAT y KEYFILM PRODUCTIE 1 BV

En Almería, en la fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Aty Soesbergen DNI X-1803600-D, en nombre y representación de Keyfilm Productie 1 BV, con CIF: NL 863863255-B01 y domicilio social en Danzigerbocht 45 T 1013 Amsterdam (Países Bajos).

De otra parte, Don Carlos Sánchez López, como miembro del Consejo de Administración, y Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. con CIF A-04647327 y domicilio de actividad en Plaza Rincón de Espronceda s/n 04001 Almería, constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, pues con fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración nombró Consejero Delegado de la EMAT a Carlos Sánchez López, con las mismas facultades que le otorgó a dicho cargo anterior acuerdo de este Consejo de Administración, y que constan inscritas en el Registro Mercantil, esto es, todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables y entre las cuales se encuentra la de su letra l) que permite celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante EMAT)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

**EXPONEN**

I.- Keyfilm Productie 1 BV es una productora con licencia fiscal establecida en Amsterdam (Países Bajos), la cual está preparando el rodaje de unas escenas del largometraje "Line of Fire".

II.- La EMAT por su parte tiene las competencias en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería y es la responsable de la Almería Film Office, destinada a promocionar Almería como destino de rodajes cinematográficos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	30-08-2022 08:50:42



III.- Keyfilm Productie 1 BV tiene interés en rodar Almería por las grandes ventajas que tiene como escenario y por ofrecer espacios propios del lugar donde se ambienta la película y su perfecta recreación. Por su parte, para la EMAT es conveniente este convenio en tanto que favorece la promoción de Almería como lugar propicio para la realización de rodajes y su repercusión internacional, así como el impacto económico de empleo directo e indirecto supone.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

### ACUERDAN

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es facilitar el rodaje del largometraje "Line of fire".

Keyfilm Productie 1 BV como productora, tiene un especial interés en que se graben las escenas propias de esta película en la ciudad de Almería.

Ambas entidades comparten los fines de esta iniciativa que redundan en beneficio de todos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Duración

Este convenio de colaboración está circunscrito a la grabación de la película indicada, resolviéndose cuando se termine la grabación en Almería o en todo caso cuando se dé por terminado el rodaje. Está previsto el 3 y 4 de Septiembre de 2022.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio no puede ser objeto de prórroga. La no renovación de ese Convenio requerirá denuncia expresa de la parte no interesada en su prórroga.

#### CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones

Keyfilm Productie 1 BV se compromete a que la ciudad de Almería aparezca en los títulos de crédito de la película titulada "Line of fire".

Con el propósito de enriquecer el Museo de la Casa del Cine de la ciudad de Almería, la productora donará cualquier elemento que considere oportuno que haya sido utilizado en el rodaje de la película en Almería y en el que pueda identificarse la misma.

Además, se podrán realizar cuantas acciones de promoción se acuerden entre la productora Keyfilm Productie 1 BV y la EMAT, como visita de autoridades al rodaje.

Por su parte la EMAT en tanto que ejecutora de las competencias en turismo y de la Almería Film Office (AFO) del Excmo. Ayuntamiento de Almería, como contrapartida, contribuiría exonerando de las tasas que se devenguen para este rodaje, aplicando el coeficiente reductor correspondiente de los establecidos en el artículo 5, epígrafe 6º, de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	30-08-2022 08:50:42



Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

#### CLÁUSULA CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

#### CLÁUSULA QUINTA Publicidad

Se autoriza a la EMAT a utilizar como medio promocional la participación de Almería como escenario de rodaje esta película.

#### CLÁUSULA SEXTA Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.

El presente Convenio no se engloba en el ámbito de actuación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, por cuanto su artículo 47.2 solo se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

Por ello, el presente Convenio se sujeta al derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que *“estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	30-08-2022 08:50:42

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Jurisdicción**

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y Keyfilm Productie 1 BV se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Lugar de comunicaciones**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para KEYFILM  
KEYFILM PRODUCTIE 1 BV CIF: NL-863863255-B01  
Danzigerbocht 45 T 1013 Amsterdam (Países Bajos).  
A la atención de Doña Aty Soesbergen, DNI x-1803600-D  
Email: [atylcalfixer@gmail.com](mailto:atylcalfixer@gmail.com) 606 940 845

Para la EMAT  
  
EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U  
ALMERIA FILM OFFICE  
Plaza Rincón de Esproceda, s/n  
04001 – Almería  
A la atención del Gerente de la EMAT  
Email: [almeriafilmoffice@aytoalmeria.es](mailto:almeriafilmoffice@aytoalmeria.es) 610 230 600

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, en Almería, en la fecha de la firma digital.

**Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA  
TURÍSTICA, S.A.U.**

**Por KEYFILM PRODUCTIE 1 BV**

**Carlos Sánchez López**



**Aty Soesbergen**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	30-08-2022 08:50:42